



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, ASISTIDA POR LA C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURIDICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **PROSPECTIVA Y CONSULTORÍA ESTRATÉGICA S.C.**, REPRESENTADA POR EL C. **JUAN PABLO HERNÁNDEZ MORÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**. ACTO QUE CELEBRAN A LOS 16 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Coordinación de Bienestar Comunitario, dependiente de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal, elaboró la orden de servicio 480, para solicitar la prestación de servicio, relativa a los: cursos y capacitaciones del programa de salud y bienestar comunitario que conforman el programa anual de capacitaciones las cuales corresponde a las necesidades y problemáticas de los grupos de desarrollo focalizadas por el PSBC.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y con fundamento en el numeral 1, del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se determinó procedente efectuar la adjudicación derivado del procedimiento de invitación restringida IRE/DIF23/2022, llevada a cabo en sesión décimo novena de 15 de agosto de 2022, del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sistema para el desarrollo integral de la familia del estado de colima, a favor de la empresa **PROSPECTIVA Y CONSULTORÍA ESTRATÉGICA S.C.**

TERCERO: Que de conformidad al recurso federal del **RAMO 33**, con base en la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la contratación de los servicios a los que se hizo referencia en el presente instrumento. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas.

DECLARACIONES

I. Declaraciones de "DIF ESTATAL":

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.



I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO**, en su carácter de representante legal de “**DIF ESTATAL**”, se identifica con credencial de elector con número de folio 2062516541, expedida por el Instituto Federal Electoral, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5 La **C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 numeral 1 fracciones II, III, IV, XI y XV del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. El **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.7. Que realiza el presente contrato con recursos federales del ramo 33, con base en la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, y mediante el proceso de invitación restringida, para la contratación de servicios de capacitación y asesorías para oficios relacionados con la construcción.

Que el “**DIF ESTATAL**” con el objeto de cumplir con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, mencionado en el párrafo inmediato anterior, celebra el presente contrato con el objeto de ejercer adecuadamente el recurso proveniente del Ramo Federal 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo V de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS)”, el cual es radicado por el Sistema Nacional para el



Desarrollo Integral de la Familia y entregado para el cumplimiento de conformidad con lo establecido en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022, la cual contempla dentro del Programa de Salud y Bienestar Comunitario fortalecer los determinantes sociales de la salud y bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación, mediante la implementación de proyectos comunitarios y el desarrollo de capacidades individuales y colectivas que permitan mejorar los estilos de vida saludable.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1. Que la Persona Moral que representa, se encuentra debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas aplicables, en su modalidad de Sociedad Civil (S.C.) siendo uno de los objetivos facilitar herramientas, mediante la formación, para elevar el nivel de conocimientos sociopolíticos, teóricos y prácticos en los gobernantes, actores sociales y ciudadanos en general; la prestación de contratación de todo tipo de servicios naturaleza profesional, o técnica, en cualquier área del conocimiento, entre otros, de conformidad con la Escritura Pública número 1086 (un mil ochenta y seis) de fecha 28 de noviembre de 2006, otorgada ante la Fe del Licenciado Juna bosco Covarrubias Radillo, Notario Publico Titular numero 91, de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Declara el **C. JUAN PABLO HERNÁNDEZ MORAN**, que comparece al presente acto, en calidad de Representante Legal de la empresa **PROSPECTIVA Y CONSULTORÍA ESTRATÉGICA S.C.**, que se identifica con credencial de elector con código identificador de credencial **1575024211**, emitida por el Instituto Nacional Electoral, personalidad que consta en la escritura pública arriba mencionada, la cual se anexa copia simple al presente contrato.

II.3. De igual manera, declara que el domicilio legal de su representada, se encuentra ubicado en calle Emilio Castelar #196, Colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Colima, C.P. 44130, con Registro Federal de Contribuyentes **PCE021008126** y número telefónico 3336167860 - 3336159531

II.4. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.6. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



II.8.

Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar los servicios objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **"LAS PARTES"**, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y **"DIF ESTATAL"** celebran el presente contrato, con el propósito de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice 25 (veinticinco) cursos y capacitaciones siendo los temas: conserva de alimentos, elaboración de hamacas, medicina alternativa, repostería comercial, elaboración de blancos, bisutería, bordado, huarache tejido, tejido de sillas, panadería integral y saludable (proyecto), elaboración de lácteos, elaboración de alimentos saludables, elaboración de piñatas, elaboración de gelatina artística, los cuales del Programa de Salud y Bienestar Comunitario que conforman el Programa Anual de Capacitaciones correspondiente a las necesidades y problemáticas de los grupos de desarrollo focalizados por el PSBC, las cuales se llevaran a cabo en las diferentes comunidades

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dar cumplimiento al objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones establecidas en este documento, así como en el **Anexo 1, 2 y 3** del mismo.

SEGUNDA. MATERIALES.

Para la realización de los talleres de capacitación, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcionará los materiales de papelería, herramienta de trabajo y equipo de seguridad para la práctica, así como cualquier insumo o artículos necesarios para desarrollar las capacitaciones.

TERCERA. PRECIO DE LOS SERVICIOS.

Declaran **"LAS PARTES"** que el monto total que ampara este contrato es por la cantidad neta de **\$780,800 00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** con Impuesto al Valor Agregado incluido, cantidad neta que será entregada en 02 (dos) exhibiciones, de la siguiente forma:

Primer pago del 15 al 19 de agosto por la cantidad de \$390,400.00 (trescientos noventa mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

Segundo pago sería el 28 de octubre por la cantidad de \$390,400.00 (trescientos noventa mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

CUARTA. FORMA DE PAGO.

Para efectos de los pagos pactados, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que las transferencias se realizarán a la cuenta número 0529390550, con CLABE Interbancaria



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

072320005293905502, del banco **BANORTE**, a nombre de **"PROSPECTIVA Y CONSULTORÍA ESTRATÉGICA S.C."**, una vez recibidos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (C.F.D.I.) correspondientes, en el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se reserva su derecho a designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará a **"DIF ESTATAL"** con la debida oportunidad.

QUINTA. TEMAS DE LAS CAPACITACIONES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" impartirá la capacitación con temas sobre:

1. Conserva de Alimentos
2. Elaboración de Hamacas
3. Medicina alternativa
4. Repostería comercial.
5. Elaboración de Blancos
6. Bisutería
7. Bordado
8. Huarache Tejido.
9. Tejido de Sillas
10. Panadería Integral y Saludable (Proyecto)
11. Elaboración de lácteos
12. Elaboración de Alimentos Saludables
13. Elaboración de piñatas.
14. Elaboración de Gelatina Artística

En el desarrollo de dichos talleres, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a desarrollar los temas de cada capacitación, respetando el objetivo y justificación de cada taller, establecidos en el **Anexo 2**.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable de los siguientes aspectos:

- a) Contratación de instructoras e instructores profesionales cuenten con el perfil y la experiencia requerida para impartir cada uno de los talleres.
- b) Constancia a cada asistente de los talleres al término del curso, siempre y cuando hayan cumplido con el 80% de la asistencia y los requisitos que para tal efecto señalen los capacitadores.
- c) Entrega en original y en físico de la documentación establecida en la cláusula décima, la cual acredite la impartición de los talleres. La entrega se realizará en diversas fechas, según lo pactado por **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL "DIF ESTATAL".

"LAS PARTES" acuerdan que **"DIF ESTATAL"** será responsable de los siguientes aspectos:



a)

Realizar los pagos señalados en la cláusula tercera de este instrumento a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en tiempo y forma.

b) Proporcionar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los formatos relativos a los incisos a), c), d), e) y f) señalados en la cláusula décima de este contrato.

OCTAVA. PROGRAMACIÓN DE LOS TALLERES.

Los talleres iniciarán en el mes de agosto y no podrán postergarse más allá de la vigencia de este instrumento jurídico, por lo que **"LAS PARTES"** de común acuerdo estipularán las fechas en las que se llevarán a cabo los talleres de capacitación, quedando plasmadas en el **Anexo 1** del presente contrato, el cual también señalará las comunidades en las que se impartirán cada uno de los referidos talleres.

En caso de suscitarse condiciones climáticas o sucesos que imposibiliten la impartición de los talleres o alguna de sus sesiones, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** informará al grupo de desarrollo tal situación, suspenderá y reprogramará la sesión para el día inmediato posterior al que perezca la causa que suscitó dicho suceso.

NOVENA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

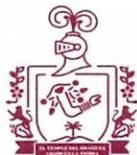
Los recursos serán radicados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) provenientes del Ramo Federal 33 y entregados a **"DIF ESTATAL"** y éste a su vez, depositado a la cuenta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** establezca para tal efecto.

El recurso será establecido de acuerdo al Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC) validado por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable de entregar a **"DIF ESTATAL"** toda la documentación relativa a las capacitaciones, consistente en:

- a) Plan de formación.
- b) Currículum de instructoras e instructores que acredite que cuentan con los conocimientos para impartir los talleres.
- c) Lista diaria de asistencia.
- d) Concentrado de asistencia de las y los participantes de los talleres.
- e) Bitácora diaria de las actividades realizadas durante las sesiones de los talleres.
- f) Concentrado de evidencia fotográfica de capacitación.
- g) Evidencia fotográfica de todas las sesiones impartidas en las capacitaciones, la cual deberá ser entregada en digital y señalando la fecha a la que corresponda.



“DIF ESTATAL” proporcionará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” los formatos relativos a los incisos a), c), d), e) y f) los cuales se incorporan al presente documento y se identifican como **Anexo 3**.

DÉCIMA PRIMERA. ENLACES DE “LAS PARTES”.

Para la adecuada operación de las actividades realizadas, “LAS PARTES” designa como enlace y responsable al personal que se señala a continuación:

- a) Por “DIF ESTATAL”: Maestra Pastora Leticia Ferrez Lepe, Coordinadora de Bienestar Comunitario.
- b) Por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”: Juan Pablo Hernández Moran, Representante legal.

DÉCIMA SEGUNDA. ENTREGA DE COMPROBANTES FISCALES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a expedir los comprobantes fiscales correspondientes y hacer entrega de los mismos en el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del DIF Estatal Colima, ubicado en calle Encino número 530, Colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078; Dichos comprobantes, además de cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima y la descripción de los servicios realizados y el nombre de las capacitaciones que ampara y presentarlos físicamente al Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del DIF Estatal Colima.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta que de conformidad con lo estipulado en el artículo 52, numeral 4, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se compromete a exhibir una fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% del monto total adjudicado, antes de impuestos como garantía de buen cumplimiento, lo anterior en aras de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones aquí contenidas. La garantía de buen cumplimiento deberá presentarse dentro de los 10 días siguientes a la firma del presente contrato.

Dicha garantía será para asegurar que los servicios adjudicados, cumplan invariablemente con las especificaciones solicitadas por “DIF ESTATAL”. El incumplimiento de la exhibición de la garantía antes mencionada, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

En ningún caso “DIF ESTATAL” será responsable por los daños y perjuicios, pérdida de utilidades o cualquier otra reclamación contra “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” realizada por terceros.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento contractual podrá rescindirse o darse por terminado de manera anticipada, cuando:

- Alguna de “LAS PARTES” no cumpla con los acuerdos estipulados en el contrato.



“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ceda parcial o totalmente el compromiso de este contrato, sin la autorización expresa de **“DIF ESTATAL”**.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que cada una de ellas será responsable del personal que designen para el desarrollo de las acciones materia del presente contrato, por lo que permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y/o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado por la otra parte, ni operará figura jurídica de intermediario, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató o preste sus servicios en las instalaciones de la otra parte. Es decir **“DIF ESTATAL”** no será responsable por las obligaciones contraídas por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los servicios adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los servicios sea igual al pactado en el contrato original.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se originen con motivo del producto que suministre con relación al presente contrato, por lo cual obligará a sus proveedores a responder por cualquier daño y responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra del **“DIF ESTATAL”** por parte de un tercero, con relación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autoría.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” expresan su conformidad para que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, sea sometida expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Colima, Colima; renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.



El

presente contrato tendrá vigencia a partir del 16 agosto al 28 de octubre del año 2022, o en su defecto, cuando **"DIF ESTATAL"** realice la totalidad de las transferencias de los recursos que ampara este documento y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregue la totalidad de documentos señalados en la Cláusula Décima.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el Código Civil para el Estado de Colima Vigente, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre **"LAS PARTES"**, dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido legal de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato por triplicado en la ciudad de Colima, Colima; a los 16 días del mes de agosto del año 2022.

POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**:

C. JUAN PABLO HERNÁNDEZ MORÁN
REPRESENTANTE LEGAL

C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO DEL DIF ESTATAL

POR **"DIF ESTATAL"**:

LIC. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDOS POR:

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA
DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ASESOR JURÍDICO:

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL.

